

MONTO: \$62,408.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 31 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA REFRIGERANTES Y EQUIPOS MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-52.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

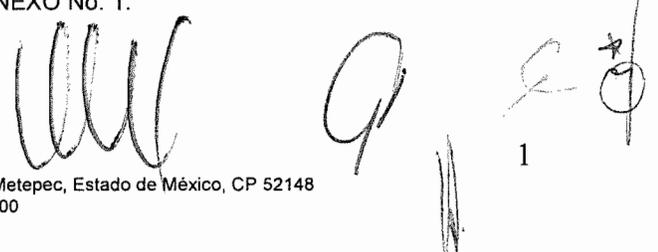
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E89-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 37,945, VOLUMEN 1165, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 64, DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6962*3, FECHA DE REGISTRO 22 DE AGOSTO DE 2007, MISMAS QUE SE INCORPORAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



II.2. QUE EL C. **ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON ESCRITURA No. **37,945**, VOLUMEN 1165, OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 64**, DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. **ÁLVARO VILLALBA VALDÉS**; FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON **FOTOGRAFÍA NÚMERO** se eliminó , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, MEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN GESTORÍA Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON PRODUCTOS EN GENERAL Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS, ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **REM0706058D0** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE NORTE 10, MANZANA 2, LOTE 17, COL. ADOLFO RUÍZ CORTINES, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55050, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTenga DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

EDIFICIO "D"
(AUDITORIO JOSÉ ÁNGEL MARÍA GARIBAY)
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE 10 TR
MARCA: YORK, MODELO: CA-121-25-0
NO. SERIE: HD-185-01

REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PARA EL SERVICIO PREVENTIVO GENERAL A EQUIPO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO PARA DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 10 TR TIPO DIVIDIDO, DEL AUDITORIO ÁNGEL MARÍA GARIBAY. EL CUAL SE CONSIDERA AISLAMIENTO PARA LOS DUCTOS DE INYECCIÓN Y RETORNO (PARA 128 M² LONA/COLCHONETA) A BASE DE COLCHONETA DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" CON FOIL DE ALUMINIO TRAMADO/REFORZADO Y CUBIERTA A BASE DE MANTA CRUDA MI CERRADA Y SELLADOR, ADEMÁS:

- a) VERIFICACIÓN DEL ESTADO GENERAL Y PARÁMETROS DE OPERACIÓN.
- b) REVISAR VOLTAJE Y CORRIENTE ENTRE FASES.
- c) MEDIR TEMPERATURA DEL SITIO.
- d) PRESIÓN DE SUCCIÓN Y DESCARGA.
- e) RESISTENCIA DE CARTER.
- f) REVISAR INTERRUPTORES DE ALTA PRESIÓN, BAJA PRESIÓN Y CONTACTORES.
- g) VERIFICACIÓN DEL DESHIDRATADOR Y VÁLVULA DE EXPANSIÓN (SI APLICA).
- h) REVISIÓN DEL COMPRESOR.
- i) AJUSTE DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL INTERRUPTOR, RELEVADOR Y CONTROLES (SI APLICA).
- j) VERIFICACIÓN DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, LIMPIEZA Y AJUSTE DE PLATINO DE ARRANCADORES (SI APLICA).
- k) LIMPIEZA DE FILTRO DESHIDRATADOR, MIRILLAS DE ACEITE Y EN GENERAL DE LA UNIDAD (SI APLICA).
- l) LAVADO DE SERPENTÍN CONDENSADOR Y EVAPORADOR.
- m) LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DEL VENTILADOR, COJINETES DE BALERO Y PARTES MÓVILES DEL MOTOR, ALINEACIÓN DE POLEAS Y AJUSTE Y/O CAMBIO DE BANDAS, COMPROBACIÓN DE VIBRACIÓN Y ANCLAJE, COMPROBACIÓN DE BALANCEO DINÁMICO EN TURBINAS, VERIFICACIÓN DE ASPAS Y TURBINAS DEL VENTILADOR.
- n) RECARGA DE GAS REFRIGERANTE R-22.
- o) LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE FILTROS DE AIRE (SI APLICA).
- p) REVISIÓN Y/O CAMBIO DE CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD (SI APLICA).
- q) REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS EN GENERAL.
- r) CAMBIO DE AISLAMIENTO CON DETERIORO EN LOS DUCTOS (SI APLICA).
- s) CAMBIO DE LONAS EN LOS ACOPLAMIENTOS (SI APLICA).
- t) LIMPIEZA Y LAVADO GENERAL DEL CONDENSADOR CON APLICACIÓN DE DESINCRUSTANTE Y USO DE HIDROLAVADORA.
- u) LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE LA CONDENSADORA Y EVAPORADORA.
- v) ETIQUETAS NUMÉRICAS ADHERIBLES PARA IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS.
- w) REALIZACIÓN DE VACÍO, VERIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS CON COLORANTE; SELLADO DE FUGAS (SI APLICA).
- x) REACOMODO DE CABLES DE CONTROL CON CINCHOS DENTRO DEL TABLERO (SI APLICA).
- y) LIMPIEZA EXTERIOR DEL CONDENSADOR/SERPENTINES, APLICANDO DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE.
- z) ENGRASADO DE CHUMACERAS EN CASO NECESARIO.
- aa) SONDEO DE TUBERÍA DE DRENEN CHAROLA DE HUMIDIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA (SI APLICA).
- bb) INSPECCIÓN Y SERVICIO A SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN, LIMPIEZA DE CHAROLA, DESINCRUSTADO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN A RESISTENCIAS O LÁMPARAS SEGÚN EL EQUIPO.
- cc) INSPECCIÓN Y SERVICIO A TANQUE O FLOTADOR DE CHAROLA DE HUMIDIFICADOR (SI APLICA).
- dd) REALIZAR PRUEBAS DE ARRANQUE Y OPERACIÓN DE CADA EQUIPO.
- ee) SERVICIO AL SISTEMA ELÉCTRIC DE FUERZA Y CONTROL EN CADA EQUIPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- ff) LIMPIEZA, REAPRIETE DE CONEXIONES, LIMPIEZA DE TARJETAS DE CONTROL Y APLICACIÓN DE DIELECTRICO DESDE EL INTERRUPTOR GENERAL HASTA CONTACTORES Y TABLEROS DE CONTROL.
- gg) INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE BALANCEO DE TURBINAS Y FLECHAS, INCLUYE LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN.
- hh) REPOSICIÓN, REAPRIETE Y AJUSTE DE TORNILLERÍA EN CUBIERTAS METÁLICAS.
- ii) SELLADO Y/O ENCAPSULADO Y/O REVESTIMIENTO, DE TODA LA DUCTERÍA EXTERIOR DE LA UNIDAD CON AISLAMIENTO IMPERMEABLE A BASE DE POLIURETANO PARA EXTERIORES CON RECUBRIMIENTO (ACRÍLICO, ELASTOMÉRICO) PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN POR ATAQUE DE RAYOS UV Y OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS.
- jj) APLICACIÓN DE PINTURA AUTOMOTIVA COLOR GRIS PERLA A DOS MANOS A GABINETE DE LA UNIDAD (SI APLICA).
- kk) FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL CUELLO DE LONA CON LÁMINA GALVANIZADA.
- ll) RETIRO DE HASTA 4 SECCIONES DE DUCTO DAÑADAS.
- mm) LIMPIEZA DE SELLADOR EN MAL ESTADO EN LAS JUNTAS Y GRAPAS.
- nn) APLICACIÓN DE NUEVO SELLADOR EN JUNTAS Y GRAPAS.
- oo) SUMINISTRO DE MATERIAL PARA AISLAMIENTO NUEVO (120M²) A DUCTOS DE INYECCIÓN Y RETORNO CON FIBRA DE VIDRIO DE 2" Y FOIL REFORZADO TRAMADO.
- pp) APLICACIÓN Y COLOCACIÓN DE FORRO EXTERNO A BASE DE MANTA CRUDA MI CERRADA E IMPREGNACIÓN DE SELLADOR A BASE DE AGUA O SOLVENTE.

DENTRO DEL COSTO DEL SERVICIO SE CONTEMPLA EL SUMINISTRO DE GRASAS Y/O ACEITE, RODAMIENTOS, POLEAS, ANCLAJES, ASPAS, VENTILADORES, GAS REFRIGERANTE R-22, FILTROS DE AIRE, CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, AISLAMIENTO, DUCTOS, LONAS, DESINCRUSTANTE, ETIQUETAS NUMÉRICAS ADHERIBLES, COLORANTE, SELLADOR, CINCHOS PLÁSTICOS, DESENGRASANTE, CHUMACERAS, RESISTENCIAS, LÁMPARAS INDICADORAS, FLOTADORES, TARJETAS DE CONTROL, DIELECTRICO, CONDUCTORES, PASTILLAS TÉRMICAS, RELEVADORES, CAPACITADORES, ZONDAS DE TEMPERATURA, TERMOSTATOS, TORNILLERÍA, PINTURA AUTOMOTIVA COLOR GRIS PERLA Y TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN, ADEMÁS DEBE INCLUIR, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.

EN CASO DE QUE AL FINAL DEL MANTENIMIENTO SE DETECTARÁN FALLAS O DAÑOS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REPORTARLO EN SU DICTAMEN TÉCNICO, ADICIONANDO AL MISMO LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA CORRECCIÓN DE DICHA FALLA O DAÑOS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS Y DEJAR LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONANDO OPERANDO AL 100%."

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL "CONALEP".

A DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

A DEJAR LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS FALLAS O DAÑOS QUE PRESENTEN ADICIONALMENTE, REPARANDO O SUSTITUYENDO LAS PIEZAS NECESARIAS, DEPENDIENDO DEL DICTAMEN QUE SURJA DURANTE EL PROCESOS DE LOS PRESENTES MANTENIMIENTOS.

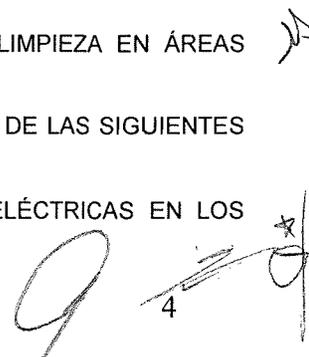
A QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE SUSTITUYAN DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES.

A RETIRAR EL MATERIAL, BASURA Y PRODUCTOS DEBIDO AL MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LIMPIEZA EN ÁREAS PERIFÉRICAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A DAR CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES **NORMAS:**

- PROY-NOM-029-STPS-2011, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



- CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- NOM- 023-ENER-2010, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRE Y SON CONDUCTOS DE AIRE, LIMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.
- NOM-011-ENER-2006, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL, PAQUETE O DIVIDIDO. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- BITÁCORA DEL SERVICIO REALIZADO EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE EJECUCIÓN.
- MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SERVICIO REALIZADO EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE EJECUCIÓN.
- PROTOCOLO DE PRUEBAS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO.
- FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

NOTA: ESTOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS IMPRESOS EN CARPETA Y EN MEMORIA USB.

LOS PRODUCTOS SERÁN ENTREGADOS EN ORIGINAL EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ADSCRIPTA A LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

EDIFICIO "D"
(ESTUDIO DE TELEVISIÓN)

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO: D2CE240A25B

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
REHABILITACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA MARCA YORK, MOD. D2CE240A25B a) LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD CON FOAM CLEANER b) BALANCEO DE 4 VENTILADORES Y ASPAS. LUBRICACIÓN c) RESTABLECIMIENTO DE COMPRESOR MESA DE 20 TR 220V, 60 HZ; INCLUYENDO SU REEMPLAZO, SI ES NECESARIO: MONOBLOCK, PISTONES, BIELAS, VÁLVULAS. d) CAMBIO DE ACEITE ACEMIRE e) CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-22 f) HABILITACIÓN DE KIT PARA FILTRO DESHIDRATADOR, PORTA FILTRO, 3 VÁLVULAS DE PASO DE 5/8" g) REEMPLAZO DE PRESOSTATOS SI ES NECESARIO. h) REVISIÓN Y REEMPLAZO SI ES NECESARIO DE TERMOSTATO Y LÍNEA ELÉCTRICA. i) REVISIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS EN GENERAL. j) REEMPLAZO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN. k) PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN.	1	PIEZA

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
REHABILITACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA: a) LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD CON FOAM CLEANER b) RESTABLECIMIENTO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 5 HP: CAMBIO DE BALEROS, CHUMACERA Y DEMÁS. c) REEMPLAZO DE POLEA Y BANDA SI ES NECESARIO d) LIMPIEZA DE FILTROS.	1	PIEZA

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
REHABILITACIÓN DE DUCTOS EXTERIORES a) SOPORTERÍA	50	ML

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

b) NIVELACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EVITAR ENTRADA DE AGUA PLUVIAL. MEDIDAS PROMEDIO DE 1.00 X 0.80 MTS.		
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
REPOSICIÓN DE DUCTOS EN AZOTEA, LÁMINA CAL. 22 Y DIMENSIONES PROMEDIO DE 0.80 X 0.50	10	ML
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
IMPERMEABILIZACIÓN DE DUCTOS CON VAPORTITE 550 DE FESTER; SELLAR TOTALMENTE RANURAS.	200	M ²

EDIFICIO "E"
(AUDITORIO M. A. PADILLA SEGURA)

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO:
SERIE:

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD
REVISIÓN Y REPARACIÓN DE FORRO DE DUCTOS EXTERIORES PARA EVITAR ENTRADA DE AGUA REEMPLAZANDO LO NECESARIO.	40	ML
REVISIÓN INTERNA DEL AUDITORIO, DENTRO DEL PLAFÓN A 8 MTS DE ALTURA PARA SELLAR POSIBLE ENTRADA DE AGUA PLUVIAL	8	MTS

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE **\$53,800.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

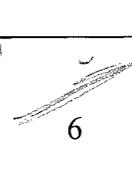
EDIFICIO "D"
(ESTUDIO DE TELEVISIÓN)

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO: D2CE240A25B

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
REHABILITACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA MARCA YORK, MOD. D2CE240A25B l) LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD CON FOAM CLEANER m) BALANCEO DE 4 VENTILADORES Y ASPAS. LUBRICACIÓN n) RESTABLECIMIENTO DE COMPRESOR MESA DE 20 TR 220V,60 HZ; INCLUYENDO SU REEMPLAZO, SI ES NECESARIO: MONOBLOCK, PISTONES, BIELAS, VÁLVULAS.	1	PIEZA	18,300.00	18,300.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT


o) CAMBIO DE ACEITE ACEMIRE				
p) CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R-22				
q) HABILITACIÓN DE KIT PARA FILTRO DESHIDRATADOR, PORTA FILTRO, 3 VÁLVULAS DE PASO DE 5/8"				
r) REEMPLAZO DE PRESOSTATOS SI ES NECESARIO.				
s) REVISIÓN Y REEMPLAZO SI ES NECESARIO DE TERMOSTATO Y LÍNEA ELÉCTRICA.				
t) REVISIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS EN GENERAL.				
u) REEMPLAZO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN.				
v) PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
REHABILITACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA:	1	PIEZA		
e) LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD CON FOAM CLEANER			1,180.00	1,180.00
f) RESTABLECIMIENTO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 5 HP: CAMBIO DE BALEROS, CHUMACERA Y DEMÁS.				
g) REEMPLAZO DE POLEA Y BANDA SI ES NECESARIO				
h) LIMPIEZA DE FILTROS.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
REHABILITACIÓN DE DUCTOS EXTERIORES	50	ML		
c) SOPORTERÍA			400.00	20,000.00
d) NIVELACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EVITAR ENTRADA DE AGUA PLUVIAL. MEDIDAS PROMEDIO DE 1.00 X 0.80 MTS.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
REPOSICIÓN DE DUCTOS EN AZOTEA, LÁMINA CAL. 22 Y DIMENSIONES PROMEDIO DE 0.80 X 0.50	10	ML	200.00	2,000.00
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
IMPERMEABILIZACIÓN DE DUCTOS CON VAPORTITE 550 DE FESTER; SELLAR TOTALMENTE RANURAS.	200	M ²	35.00	7,000.00
			SUBTOTAL	

EDIFICIO "E"
(AUDITORIO M. A. PADILLA SEGURA)

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO:
SERIE:

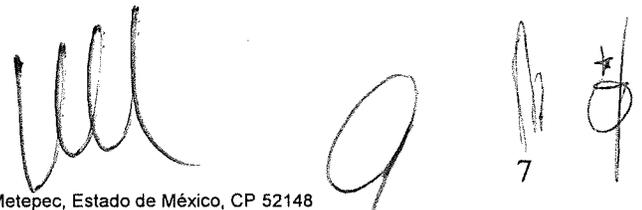
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
REVISIÓN Y REPARACIÓN DE FORRO DE DUCTOS EXTERIORES PARA EVITAR ENTRADA DE AGUA REEMPLAZANDO LO NECESARIO.	40	ML	95.00	3,800.00
REVISIÓN INTERNA DEL AUDITORIO, DENTRO DEL PLAFÓN A 8 MTS DE ALTURA PARA SELLAR POSIBLE ENTRADA DE AGUA PLUVIAL	8	MTS	190.00	1,520.00
			SUBTOTAL	53,800.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS PRODUCTOS POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO **DEL 31 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2018, 2018**, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR UN AÑO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMAS QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEBIDA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

 9 9 

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A TRAVÉS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

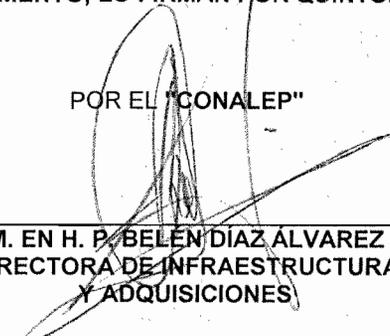
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

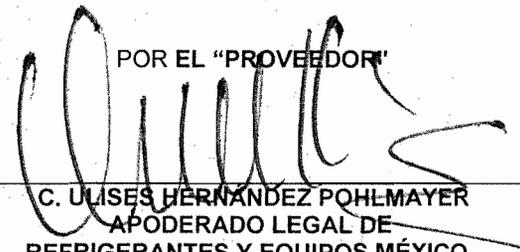
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

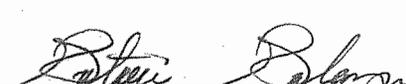
POR EL "PROVEEDOR"


C. ULISES HERNANDEZ POHLMAYER
APODERADO LEGAL DE
REFRIGERANTES Y EQUIPOS MÉXICO,
S. A. DE C. V.

TESTIGO


LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, REFRIGERANTES Y EQUIPOS MÉXICO S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

ANEXO 1

37,945



Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64
del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal

PRIMER TESTIMONIO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL,
DENOMINADA "REFRIGERANTES Y EQUIPOS DE
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

VOL. 1,165 NUM. 37,945 FECHA 04/MAY/07

Claudia Sánchez*

[Handwritten signature]

Narciso Mendoza No. 23
Col. Gral. Manuel Avila Camacho,
C.P. 53910 Naucalpan, Edo. de México

Tel/Fax. 5589 - 0712

[Handwritten signature]

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64
del Estado de México y
del Patrimonio Inmueble Federal
NAUCALPAN, MEX.

1



ESCRITURA TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. _____
VOLUMEN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO. _____

-- FOLIO NOVENTA Y NUEVE. _____

-- QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "REFRIGERANTES Y EQUIPOS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ULISES HERNANDEZ ESPINO, RAUL AUGUSTO HERNANDEZ POHLMAYER Y ULISES HERNANDEZ POHLMAYER. _____

-- EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete, yo, licenciado ALVARO VILLALBA VALDÉS, Notario Público número sesenta y cuatro del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Naucalpan, HAGO CONSTAR: _____

-- EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, en forma ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ULISES HERNANDEZ ESPINO, RAUL AUGUSTO HERNANDEZ POHLMAYER y ULISES HERNANDEZ POHLMAYER y que sujetan a los estatutos que se contienen en las siguientes: _____

CL A U S U L A S _____

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO. _____

NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS _____

-- PRIMERA.- La sociedad se denominará: _____

"REFRIGERANTES Y EQUIPOS MEXICO" _____

e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas "S.A. de C.V.". _____

-- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será: _____

La ciudad de ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que se considere cambiado el mismo. _____

-- TERCERA.- La duración de la sociedad será de: _____

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

-- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: _____

- a).- Compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría, y en general negociar en cualquier forma con productos en general y prestación de todo tipo de servicios. _____

- b).- Asesoría, supervisión, manejo y capacitación en el uso y aprovechamiento de productos y servicios en general. _____

- c).- Comprar, vender, importar, construir, distribuir, representar y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de productos, servicios y mercancía en general. _____

- d).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas, y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. Así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones, bienes y derechos. _____

- e).- Representar y actuar como agente en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas industriales, comerciales, productos y de servicios nacionales y extranjeros.
 - f).- Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley.
 - g).- Establecer sucursales y subsidiarias en la república mexicana o en el extranjero.
 - h).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos.
 - i).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.
 - j).- Avalar o garantizar obligaciones de terceros así como emitir y suscribir títulos de crédito relacionados con los fines del negocio.
 - k).- La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa y que sean necesarios o convenientes para la realización del negocio de la misma.
 - l).- La adquisición y enajenación por cualquier título de acciones valores, o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas con la participación en toda clase de negocios.
 - m).- En general la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley.
- QUINTA.- La sociedad es mexicana:
- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto de las acciones o derechos que adquieran o de que sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones, derechos y bienes que hubiesen adquirido.
- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES
- SEXTA.- Su capital es variable; El mínimo fijo es de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una y el máximo es ilimitado.
- SÉPTIMA.- La inversión extranjera podrá participar en el capital social de esta sociedad, observándose las reglas siguientes:
- a).- El porcentaje que pueda ser suscrito por extranjeros deberá sujetarse a lo que establece el artículo séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y en caso de que la inversión extranjera pretenda exceder del porcentaje fijado, deberá obtenerse autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
 - y b).- En caso de cualquier participación extranjera en el capital social de esta sociedad, la misma deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- OCTAVA.- El capital social fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades.

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Natario Público No. 04
del Estado de México y
del Patrimonio Inmueble Federal
NAUCALPAN, MEX.

3



... aumento, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y éstos tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento. -----

- - En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y éste no podrá ser inferior al autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por vorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. -----

- - El socio que desee separarse deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - NOVENA.- El capital social variable, será susceptible de aumentarse o disminuirse, con las siguientes formalidades: -----

- - En caso de aumento, se requerirá de asamblea ordinaria de accionistas y las acciones representativas de la parte variable del capital social, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, con motivo de capitalización de primas sobre acciones, con capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la sociedad. -----

- - Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital social de la sociedad dentro de la parte variable. -----

- - Las acciones en su caso emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

- - DÉCIMA.- La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se considerará accionista al que aparezca como tal en dicho registro; la sociedad deberá inscribir en el libro de registro las transmisiones que se efectúen, a petición de cualquier accionista. -----

- - Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible, por lo que cuando pertenezca a dos o más personas éstas deberán designar un representante común. -----

- - Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador. -----

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- - DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y legalmente instalada representa todas las acciones. -----

- - DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea se convocará en la forma establecida por los artículos del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria contendrá el orden del día, será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio social, por lo menos cinco días antes de que se reúna. -----

- - DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones, atemo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - DÉCIMA QUINTA.- Los accionistas depositarán sus acciones en caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la Asamblea y podrán nombrar representante para asistir y votar en la misma mediante carta poder. -----

- - DÉCIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas el Administrador o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración y si no asisten, la Asamblea elegirá Presidente de Debates, el cuál designará un Secretario. -----

- - DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, de preferencia accionistas, para que certifiquen el número de acciones representadas. -----

- - DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social. -----

- - DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden del día, de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - VIGÉSIMA.- La Asamblea Ordinaria en virtud de primera convocatoria, quedará legalmente instalada cuando esté representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúne en virtud de segunda convocatoria, se expresará esta circunstancia y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, por mayoría de votos. ----

- - VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; si se reúnen en virtud de primera convocatoria quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el setenta y cinco por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria serán válidas las decisiones aprobadas para el cincuenta por ciento del capital social.-----

- - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley. -----

- - VIGÉSIMA TERCERA.- El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y él o los Escrutadores. -----

- - VIGÉSIMA CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, (aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación), por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 54
del Estado de México y
del Patrimonio Inmueble Federal
NAUCALPAN, MEX.

5



recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, obtenga de todos los accionistas sus firmas autógrafas y la fecha en que emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, lo transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarla o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- - VIGÉSIMA QUINTA.- Administrará la sociedad un Administrador Único o un Consejo de Administración de dos miembros o más, quienes podrán ser o no accionistas, y desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quienes los sustituyan.

- - La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad y elegirá los funcionarios por mayoría de votos.

- - VIGÉSIMA SEXTA.- La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital.

- - En caso de que algún extranjero sea designado para desempeñar un cargo de administración de la sociedad, deberá recabar la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación para poder entrar en funciones.

- - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones.

- - a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder.

- - b).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, párrafo primero y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. En representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistirse de acciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, intentar y desistir del amparo, denunciar hechos delictuosos, formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales constituyendo a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón.

- - c).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder.

- - d).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los artículos once, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del artículo once

mencionado y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante Autoridades del Trabajo y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales fiscales o administrativos. -----

-- e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques, inversión o de otra naturaleza, a nombre de la sociedad, con facultades para girar contra ellas y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

-- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

-- h).- Nombrar y remover a los Gerentes y empleados de la sociedad. -----

-- La Asamblea General de accionistas podrá ampliar o disminuir las facultades anteriores. -----

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando la Asamblea elija Consejo se observarán las estipulaciones siguientes: -----

-- a).- Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital social como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios cuando estos sean tres o más; este nombramiento únicamente podrá revocarse cuando se revoquen los nombramientos de los demás. El porcentaje citado será del diez por ciento cuando las acciones de la sociedad se inscriban en la Bolsa de Valores. -----

-- b).- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo cite el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario. -----

-- c).- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros. -----

-- d).- Cada consejero gozará de un voto y los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

-- e).- De cada sesión se levantará acta que firmarán los Consejeros que asistan. -----

-- VIGÉSIMA NOVENA.- La Administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes, quienes podrán ser o no accionistas. -----

-- TRIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración, designarán a los Gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades y obligaciones. -----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos y desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quienes los sustituyan. -----

-- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones consignadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, -----

UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

-- TRIGÉSIMA TERCERA.- Los ejercicios sociales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Publico No. 64
del Estado de Mexico y
del Patrimonio Inmueble Familiar
NAUCALPAN, MEX



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el administrador o el Consejo de Administración, formularán el informe anual a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Formulado el informe, se convocará a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, y el informe anual, junto con el del comisario a que se refiere la fracción cuatro (romano) del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será puesto a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de que se reúna la asamblea.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades se distribuirán:

a).- Se apartará el cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital social.

b).- El remanente se distribuirá entre las acciones por partes iguales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cuando haya pérdida serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA.- La Asamblea que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas en los artículos relativos del capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las otorgantes hacen constar:

a).- Que los accionistas suscriben íntegramente el capital social mínimo fijo en la proporción siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas		

de la Sociedad, y en consecuencia, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN les otorga recibo.

SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas, toman los siguientes acuerdos:

a).- Administrará la Sociedad: UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

b).- Eligen CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en la forma siguiente:

PRESIDENTE: ULISES HERNÁNDEZ ESPINO.

SECRETARIO: RAUL AUGUSTO HERNANDEZ POHLMAYER.

TESORERO: ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - c).- Otorgan a los señores **ULISES HERNANDEZ ESPINO, RAUL AUGUSTO HERNANDEZ POHLMAYER Y ULISES HERNANDEZ POHLMAYER**, presidente, secretario y tesorero del consejo de administración respectivamente, para que los ejerzcan conjunta o separadamente, todas las facultades consignadas en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales. _____

- - c).- Eligen **COMISARIO**, al contador público señor **LUIS FERNANDO ASCANIO ZALDIVAR**. _____

- - d).- Hacen constar que los funcionarios electos aceptan sus cargos, y protestan su fiel desempeño. _____

----- **GENERALES** -----

se eliminaron 11 renglones con datos personales

----- **CERTIFICACIONES** -----

- - **VO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

- - I.- Que los comparecientes me exhiben el permiso que la Secretaría de Relaciones Exteriores expidió el día dieciséis de marzo de dos mil siete, para la Constitución de esta sociedad, al cual le correspondió el número 0908872 (cero nueve cero ocho ocho siete dos), folio 070316091072 (cero siete cero tres uno seis cero nueve uno cero siete dos) y expediente 20070908031 (dos cero cero siete cero nueve cero ocho cero tres uno) el que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y anexaré al testimonio que expida. _____

- - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ---

- - III.- Que en términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes, mismas que no me fueron proporcionadas, lo cual informaré a la autoridad fiscal correspondiente. _____

- - IV.- Respecto de los comparecientes: -----

- - a).- Que acreditan su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a mi juicio tienen capacidad legal. _____

- - b).- Que les hice conocer el contenido del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra inserto: -----



Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64
del Estado de México y
del Patrimonio Inmueble Federal
NAUCALPAN, MEX.



Los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas.

- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

- c) - Que les advertí que de acuerdo con el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito notario de otra forma se hará el aviso a que se refiere dicha precepto.

- y d) - Que les leí en voz alta esta escritura, les explique el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también los comparecientes este instrumento, manifiestan su conformidad firmándolo ante mí, el día cinco de junio de dos mil siete, y acto continuó la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, en Naucalpan, Estado de México.

- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- ANTE MI - FIRMA DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDÉS.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- NOTA PRIMERA.- Con esta fecha di aviso a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que agrego al apéndice con la letra "C". DOY FE.- 11 DE JUNIO DE 2007.- Rúbrica del Licenciado ALVARO VILLALBA VALDÉS.

- NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere la regla 3.2.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que en copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D". DOY FE.- 11 DE JUNIO DE 2007.- Rúbrica del Licenciado ALVARO VILLALBA VALDÉS.

- NOTA TERCERA.- Con esta fecha di a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el Artículo 18 del Reglamento para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, que agrego al apéndice con la letra "E". DOY FE.- 14 DE JUNIO DE 2007.- Rúbrica del Licenciado ALVARO VILLALBA VALDÉS.

- ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO EL NUMERO 37,945, DEL VOLUMEN 1,165, QUE EXPIDO EN CINCO HOJAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA "REFRIGERANTES Y EQUIPOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTARIAL
ANTLA
CO



NO

... NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Claudia Sánchez

alvar



LIC. ALVARO VILLALBA VALDES
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MÉXICO
NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL



DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO



alvar

R.E.M. S.A. DE C.V.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, PROYECTO
INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



REMO73505300
Registro Federal de Contribuyentes

REFRIGERANTES Y EQUIPOS
MEXICO
Nombre, denominación o razón
social

RFC: REMO73505300
VALIDA TU INFORMACION
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

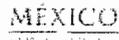
Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REMO73505300
Denominación/Razón Social:	REFRIGERANTES Y EQUIPOS MEXICO
Regimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	REFRIGERANTES Y EQUIPOS MEXICO
Fecha Inicio de operaciones:	05 DE JUNIO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE JUNIO DE 2007

Datos de Ubicación:

Código Postal: 55050	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE NORTE 10	Número Exterior: MANZANA 2 LOTE 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ADOLFO RUIZ CORTINES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: ECATEPEC DE MORELOS
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle: CERRADA NORTE 10
Y Calle: CALLE ORIENTE 3	Correo Electrónico: sasmyda@hotmail.com

Página 13 de 131



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 55000
Mexico, DF
Atención telefónica: 01 800 44 36 728
Oficina Ejecutiva de Atención al Cliente: 01 877 44 34 728
Internet: rem.sas.com.mx

Página 1 de 3

OFICINAS

Norte 10 Mz. 2 Lote 17 Col. Ruiz Cortines Ecatepec, Edo. de Méx., C.P. 55050
Tels.: 5838-8894 / 5839-8338 Fax: 5837-0764 Lada sin costo 01800-821-8889
e-mail: refrigerantes_equipos@hotmail.com

R.E.M. S.A. DE C.V.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, PROYECTO
INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO



Tel. Fijo Lada: 55

Número: 58388994

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	70	05/05/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/05/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/05/2007	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	05/05/2007	
Declaración Informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2007	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/05/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/10/2007	
Declaración Informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	24/10/2007	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2008	

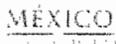
Sus datos personales con incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||20150519|REM070595900,CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2300001000007003112185_ f4jbi5en1R1q4QPKHHCxyNo7g|ZshmqkKkAw2E53P/QH5|Gwdk5ZKUyKMxwbl7ozz+IEWF8cb14g/Ph1EFcm KzxJESyCv65 ITs|7XRcU70oMDi4cbwx5Ja|KTRMmrcEDvSh8ezwwwXax3s|LGB2bMRWw|JulA3DAsyHRo=

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 27, Col. Cuernavaca cp 56100
México DF
Teléfono: (01 800 44 36 728)
Oficina: Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 728
www.rem.com.mx

Página 2 de 3

OFICINAS

Norte 10 Mz. 2 Lote 17 Col. Ruiz Cortines Ecatepec, Edo. de Méx., C.P. 55050

Tels.: 5838-8894 / 5839-8338 Fax: 5837-0764 Lada sin costo 01800-821-8889

e-mail: refrigerantes_equipos@hotmail.com

R.E.M. S.A. DE C.V.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, PROYECTO
INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO



Página 33 de 33

MÉXICO

COITNER

Contacto

Av. Estelmu 77, col. Cortines en 10220
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 16 36 728
Dpto. de Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 44 728
Oficinas: +52 55 296 101

Página 3 de 3

OFICINAS

Norte 10 Mz. 2 Lote 17 Col. Ruiz Cortines Ecatepec, Edo. de Méx., C.P. 55050
Tels.: 5838-8894 / 5839-8338 Fax: 5837-0764 Lada sin costo 01800-821-8889
e-mail: refrigerantes_equipos@hotmail.com

IFE REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

COMISIÓN
HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
LUIS
RAMÍREZ

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
elimi
no
clave

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
DIFRAS O ENRIQUECIMIENTOS.
EN CASO DE ESTA DECLARACIÓN NOTIFIQUE
EL CAMBIO DE DATOS EN
LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CONTIENE

ESTIMADO REPRESENTANTE LEGAL
ESTORNO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO 2



Ecatepec, Estado de México a 26 de Julio de 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE DIFERENTES
TONELADAS DE REFRIGERACIÓN UBICADOS EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP.

EDIFICIO "D"
(Auditorio José Ángel María Garibay)
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE 10 TR
MARCA: YORK, MODELO: CA-121-25-0
No. SERIE: HD-185-01

Requerimientos del Mantenimiento para el servicio preventivo general a equipo y suministro e instalación de aislamiento para ductos de aire acondicionado de 10 TR Tipo Dividido, del Auditorio Ángel María Garibay. El cual se considera aislamiento para los ductos de inyección y retorno (para 128 m² Lona/colchoneta) a base de Colchoneta de fibra de vidrio de 2" con foil de aluminio tramado/reforzado y cubierta a base de manta cruda MI cerrada y sellador, además:

- a) Verificación del estado general y parámetros de operación.
- b) Revisar Voltaje y Corriente entre fases.
- c) Medir temperatura del sitio.
- d) Presión de succión y descarga.
- e) Resistencia de carter.
- f) Revisar interruptores de alta presión, baja presión y contactores.
- g) Verificación del deshidratador y válvula de expansión (Si aplica).
- h) Revisión del compresor.
- i) Ajuste de las conexiones eléctricas del interruptor, relevador y controles (Si aplica).
- j) Verificación de interruptores termomagnéticos, limpieza y ajuste de platino de arrancadores (Si aplica).
- k) Limpieza de filtro deshidratador, mirillas de aceite y en general de la unidad (Si aplica).
- l) Lavado de serpentín condensador y evaporador.
- m) Lubricación de chumaceras del ventilador, cojinetes de balero y partes móviles del motor, Alineación de poleas y ajuste y/o cambio de bandas, comprobación de vibración y anclaje, comprobación de balanceo dinámico en turbinas, verificación de aspas y turbinas del ventilador.
- n) Recarga de gas refrigerante R-22.
- o) Limpieza y/o cambio de filtros de aire (Si aplica).
- p) Revisión y/o cambio de controles de temperatura y humedad (Si aplica).
- q) Revisión y corrección de fugas en general.
- r) Cambio de aislamiento con deterioro en los ductos (Si aplica).
- s) Cambio de lonas en los acoplamientos (Si aplica).
- t) Limpieza y lavado general del condensador con aplicación de desincrustante y uso de hidrolavadora.
- u) Limpieza general del área de la condensadora y evaporadora.
- v) Etiquetas numéricas adheribles para identificación de equipos.
- w) Realización de vacío, verificación y localización de fugas con colorante; sellado de fugas (Si aplica).
- x) Reacomodo de cables de control con cinchos dentro del tablero (Si aplica).
- y) Limpieza exterior del condensador/serpentina, aplicando desengrasante y desincrustante.
- z) Engrasado de chumaceras en caso necesario.
- aa) Sondeo de tubería de drenar charola de humidificación y verificación de suministro de agua (Si aplica).
- bb) Inspección y servicio a sistema de humidificación, limpieza de charola, desincrustado y pruebas de operación a resistencias o lámparas según el equipo.
- cc) Inspección y servicio a tanque o flotador de charola de humidificador (Si aplica).
- dd) Realizar pruebas de arranque y operación de cada equipo.
- ee) Servicio al sistema eléctrico de fuerza y control en cada equipo.

OFICINAS

Norte 10 Mz. 2 Lote 17 Col. Ruiz Cortines Ecatepec, Edo. de Méx., C.P. 55050
Tels.: 5838-8894 / 5839-8338 Fax: 5837-0764 Lada sin costo 01800-821-8889
e-mail: refrigerantes_equipos@hotmail.com



- ff) Limpieza, reapriete de conexiones, limpieza de tarjetas de control y aplicación de dieléctrico desde el interruptor general hasta contactores y tableros de control.
- gg) Inspección y verificación de balanceo de turbinas y flechas, incluye limpieza y lubricación.
- hh) Reposición, reapriete y ajuste de tornillería en cubiertas metálicas.
- ii) Sellado y/o encapsulado y/o revestimiento, de toda la ductería exterior de la unidad con Aislamiento Impermeable a base de poliuretano para exteriores con recubrimiento (acrílico, elastomérico) para evitar la degradación por ataque de rayos UV y otras condiciones ambientales adversas.
- jj) Aplicación de pintura automotiva color gris perla a dos manos a gabinete de la Unidad (Si aplica).
- kk) Fabricación e implementación de protección para el cuello de lona con lámina galvanizada.
- ll) Retiro de hasta 4 secciones de ducto dañadas.
- mm) Limpieza de sellador en mal estado en las juntas y grapas.
- nn) Aplicación de nuevo sellador en juntas y grapas.
- oo) Suministro de material para aislamiento nuevo (120m²) a ductos de inyección y retorno con fibra de vidrio de 2" y foil reforzado tramado.
- pp) Aplicación y colocación de forro externo a base de manta cruda MI cerrada e impregnación de sellador a base de agua o solvente.

OFICINAS

Ecatepec, Estado de México a 26 de Julio de 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

EDIFICIO "D"
(ESTUDIO DE TELEVISIÓN)

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO: D2CE240A25B
No. SERIE:

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
Rehabilitación de Unidad condensadora marca York, Mod. D2CE240A25B	1	PIEZA	\$18,300.00	\$ 18,300.00
a) Limpieza interior y exterior de la Unidad con Foam Cleaner b) Balanceo de 4 ventiladores y aspas. c) Restablecimiento de compresor MESA de 20 TR 220v,60 hz; incluyendo su reemplazo, si es necesario: Monoblock, pistones, bielas, válvulas. d) Cambio de aceite Acemire e) Carga completa de refrigerante R-22 f) Habilidadación de kit para filtro deshidratador, Porta filtro, 3 válvulas de paso de 5/8" g) Reemplazo de presostatos si es necesario. h) Revisión y reemplazo si es necesario de termostato y línea eléctrica. i) Revisión y reparación de fugas en general. j) Reemplazo de válvula de expansión. k) Pruebas y puesta en operación.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
Rehabilitación de Unidad Evaporadora:	1	PIEZA	\$ 1,180.00	\$ 1,180.00
a) Limpieza interior y exterior de la Unidad con Foam Cleaner b) Restablecimiento de motor eléctrico de 5 HP: cambio de baleros, chumacera y demás. c) Reemplazo de polea y banda si es necesario d) Limpieza de filtros.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
Rehabilitación de ductos exteriores	50	ML	\$ 400.00	\$ 20,000.00
a) Soportería b) Nivelación horizontal y vertical para evitar entrada de agua pluvial. Medidas promedio de 1.00 x 0.80 mts.				
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
Reposición de ductos en azotea, lámina cal. 22 y dimensiones promedio de 0.80 x 0.50	10	ML	\$ 200.00	\$ 2,000.00
C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$

OFICINAS

Norte 10 Mz. 2 Lote 17 Col. Ruiz Cortines Ecatepec, Edo. de Méx., C.P. 55050
Tels.: 5838-8894 / 5839-8338 Fax: 5837-0764 Lada sin costo 01800-821-8889
e-mail: refrigerantes_equipos@hotmail.com

R.E.M. S.A. DE C.V.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, PROYECTO
INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO



Impermeabilización de ductos con Vaportite 550 de fester; sellar totalmente ranuras.	200	M ²	\$ 35.00	\$ 7,000.00
			SUBTOTAL	

EDIFICIO "E"
(AUDITORIO M. A. PADILLA SEGURA)
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 20 TR
MARCA: YORK, MODELO:
No. SERIE:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO \$	IMPORTE \$
Revisión y reparación de forro de ductos exteriores para evitar entrada de agua reemplazando lo necesario.	40	ML	\$ 95.00	\$ 3,800.00
Revisión interna del auditorio, dentro del plafón a 8 mts de altura para sellar posible entrada de agua pluvial	8	Mts.	\$ 190.00	\$ 1,520.00
			SUBTOTAL	\$ 53,800.00

El precio total por estos conceptos es de \$ 53,800.00 (cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N. MAS IVA)

Condiciones Generales :

FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Dicho servicio se prestará en un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.

LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

Será de 90 días naturales a partir de la entrega de la misma.

PROTESTO LO NECESARIO

ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER
REPRESENTANTE LEGAL

R.E.M. S.A. DE C.V.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, PROYECTO
INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO



Ecatepec, Estado de México a 26 de Julio de 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

CARTA RESPONSIVA.

Refrigerantes y Equipos México S.A. de C.V. se compromete a :
Retiro del material, basura y productos debido al mantenimiento, así como limpieza en áreas periféricas.

Personal capacitado: El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado, enviando la evidencia correspondiente.

Experiencia del licitante: El licitante deberá contar con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando currículo de la empresa, cuyos datos podrán ser verificados por el Conalep.

Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

PROTESTO LO NECESARIO

ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER
REPRESENTANTE LEGAL

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1. Retiro del material, basura y productos debido al mantenimiento.
2. Limpieza en áreas periféricas.
3. Personal capacitado: Refrigerantes y Equipos México S.A. de C.V. contará con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.
4. Experiencia del licitante: Refrigerantes y Equipos México S.A. de C.V. cuenta con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando curriculum de la empresa.
5. Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- ⊕ 1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de unidades de aire acondicionado de diferentes toneladas de refrigeración ubicados en oficinas nacionales del conalep.

El lugar de prestación del servicio será: Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

- ⊕ 4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo (no aplica)
- ⊕ 5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
- ⊕ 6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será (de acuerdo a La petición de oferta)
El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 12 fojas incluyendo ésta (INCLUIDOS LOS FORMATOS).
- ⊕ 7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas (no aplica)
 - o Normas que deben de cumplirse (de acuerdo a La petición de oferta)
 - o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso (no aplica).
- ⊕ 8.- Origen de los bienes (no aplica)
- ⊕ 9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza (no aplica).
- ⊕ 10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción (no aplica)
- ⊕ 11.- En su caso, especificar si el costo incluye:
 - o Instalación (no aplica)
 - o Capacitación (no aplica)
 - o Puesta en marcha (no aplica)
- ⊕ 12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia (no aplica)

PROTESTO LO NECESARIO

ULISES HERNÁNDEZ POHLMAYER
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.